



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



ANUMERO:
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA TEFEC S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US \$1,600.00-----

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00 -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veinticinco de junio de dos mil ocho, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen: la señora **MARIA CARMELA CHIRIBOGA BAYAS**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; y, la señora **CYNTHIA DEL CARMEN ANDRADE CHIRIBOGA**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos.-----

Las comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, las mismas que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidas a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase Insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA CLAUSULA.- INTEVINIENTES: Concurren al otorgamiento de esta escritura, las señoras: **MARIA CARMELA**

Eh

CHIRIBOGA BAYAS Y CYNTHIA DEL CARMEN ANDRADE CHIRIBOGA, las comparecientes declaran ser ecuatorianas, mayores de edad. Casadas, domiciliadas en esta ciudad y de profesión empleadas.-----

SEGUNDA CLAUSULA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Las comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía TEFEC S.A.. La misma que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA TEFEC S.A.**

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO- PRIMERO.-

Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se denominará: TEFEC S.A., la que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.

ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: **A) la importación, exportación, distribución, compra, comercialización, elaboración, elaboración de productos farmacéuticos y afines, B) Asistencia médica ambulatoria C)**

También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuaticas mediante la integración de laboratorios. A la actividad pesquera y todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuaticas en los mercados interno y externo. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, emplazamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del

Cela



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

3

mar **D)** compraventa, correctaje, administración, permuta, agenciamiento, exportación y arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos rurales, exportación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos, como los de terceros; **E)** la representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; **F)** a la exportación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y exportación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería; **G)** podrá efectuar inversiones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melon, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad emitiendo para tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; **H)** Ejercerá dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, Importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos, aparatos de instrumental médico, quirúrgico y ortopédicos, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; **I)** podrá prestar servicio de asesoría en un campo jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y comercialización interna; **J)** instalación explotación de administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; **K)** se dedicará a prestar servicio de agencia de publicidad. **I)** brindar asesoramiento

Celso

técnico-administrativo a toda clase de empresas; **LL)** Centro Médico ; **M)** servicio de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; **N)** venta, importación y servicio de computación procesamiento de datos; **Ñ)** se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales jurídicas; cuenta correntista mercantil; **O)** también se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañía anónima y participaciones de compañías limitadas; **P)** fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante instalación de meditación defensiva, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos; también se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, Rosa, orquídeas, etc. (floricultura); **Q)** prestación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministros de baterías y motores generadores para sistema de telecomunicaciones. Y, instalación, prueba y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicios; instalación, prueba y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas en, construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; **R)** transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; **RR)** también se dedicará a través de terceros a prestar servicio asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles

ello



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

5

de investigación y custodia de valores; S) se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; T) se dedicará a la educación todo su nivel; U) se dedicara a ediciones de todo tipo de textos, revistas y publicaciones V) diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riesgo, materiales Y equipo de sistema de riego. La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera en la intermediación financiera. Para cumplir con su efecto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tenga relación con el mismo. - **ARTICULO TERCERO.** -- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la presente inscripción de esta escritura es en el registro mercantil. - **ARTICULO CUARTO;** el domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil que podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. -- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** el capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES** divididos en 800 acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR** cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas. -- **ARTÍCULO SEXTO.** -- las acciones serán numeradas del cero cero uno al ochocientos y seran firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía. -- **ARTICULO SÉPTIMO.** -- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podra anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos,

Cer

en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. - Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, habiéndose concedido un nuevo título al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dichas juntas generales **ARTICULO NOVENO.** - Las acciones se anotaràn en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registraràn también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas **ARTICULO DÉCIMO.** - La compañía no emitirá los últimos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas , entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. - **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.** - En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.** - La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo docientos diecinueve de la ley de compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.** - **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.** - El gobierno de la compañía corresponde a la junta general, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes

Caj



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

estatutos. - **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.** - La junta general la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. - **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.** -- La junta general se reunirán ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatoria deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión según el artículo doscientos treinta y seis **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.** -- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.** -- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, será una convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la ley de compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. -- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.** -- Los accionistas podrán concurrir a las juntas generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. -- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.** -- En la Junta General Ordinarias, luego de

EFA

verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo según los estatutos. -- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el gerente general, pudiendo nombrarse, si fuera necesario, un director o secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.** -- En la Junta Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** Todos los acuerdos de resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación a capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los accionistas. -- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.** -- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinarias, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de la Resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos Indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en EL artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente, d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento disminución del capital social de la

Ella

Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i.) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b.) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, e) Suscribir pagares, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de la Ley; constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le

CE



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

confieren los estatutos; y, j) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, Ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO**

OCTAVO.- El Vicepresidente de la Compañía tendrá las siguientes deberes y atribuciones a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta General, y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañía.-----

CAPÍTULO CUARTO ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-----

CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagada de la manera siguiente: la señora MARIA CARMELA CHIRIBOGA BAYAS ha suscrito seiscientas (600) acciones ordinarias y nominativas de un DÓLAR cada una y pagado el CINCUENTA por ciento del valor de cada una de ellas y , la señora CYNTHIA DEL CARMEN ANDRADE CHIRIBOGA, ha

Ceja

suscrito DOSCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un DOLAR cada una y pagado el CINCUENTA por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por Produbanco.- Las Accionistas pagarán el CINCUENTA por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.-----

CUARTA.- Queda expresamente autorizado el Abogado JOSE VERA MEJIA con registro del colegio de abogado Número cinco setecientos ochenta para realizar todas las diligencias.-----

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda ésta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

Maria Carmela Chiriboga Bayas

MARIA CARMELA CHIRIBOGA BAYAS

C.C. 0901756346

C.V.

Cynthia del Carmen Andrade Chiriboga

CYNTHIA DEL CARMEN ANDRADE CHIRIBOGA

C.C. 0908873490

C.V.

Cen



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7192977
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHIRIBOGA BAYAS MARIA CARMELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/05/2008 12:10:44 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TEFEC S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 25/07/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Edison Becerra Herrera".

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC202000002955**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
ANDRADE CHIRIBOGA CYNTHIA DEL CARMEN	100.00
CHIRIBOGA BAYAS MARIA CARMELA	300.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

TEFEC S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

GUAYAQUIL Lunes, Junio 9, 2008

FECHA

0400602

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANA No. 090175634-6
 CEDULA DE CHIRIBOGA BATAS/MARIA CARMELA
 INDICES/INDICE 1.984
 GUAYAS/GUAYAS/ARBO /CGN
 LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 172 0410
 GUAYAS/ GUAYAS ACT
 ARBO/CONCEPCION/ 34
Carmela de Arbo
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V333312242
 NACIONALIDAD GUSTAVO ANDRADE
 SECUNDARIA QUENACER, DOMESTICOS
 PROFESION/OCUPACION PROFESORATO CHIRIBOGA
 GUAYAS/GUAYAS/ARBO MADRE 17/04/98
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 FECHA DE CADUCIDAD 4204428
 FORMA No.
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANA No. 090887347-0
 ANDRADE CHIRIBOGA CYNTHIA DEL CARMEN
 GUAYAS/GUAYAS/ARBO /CONCEPCION/
 INDICES/INDICE 1.985
 LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 1.051.10483 F
 GUAYAS/GUAYAS/ARBO ACT SEXO
 ARBO/CONCEPCION/ ACT
Cynthia de Pérez
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V333312242
 NACIONALIDAD ISMAEL PEREZ PASTOR
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 PROFESION/OCUPACION
 AURELIO ANDRADE
 CHIRIBOGA CHIRIBOGA
 GUAYAS/GUAYAS/ARBO MADRE 15/10/2008
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 0196897
 Gys
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA TEFEC S.A.-

EL NOTARIO

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los veintisiete dias del mes de junio del dos mil ocho.-



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.08-G-IJ-0006473, de fecha veinticinco de septiembre del dos mil ocho, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la constitución de la Compañía TEFEC S.A.- Guayaquil, septiembre 26 del 2.008.-



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Handwritten initials



NUMERO DE REPERTORIO: 53.757
FECHA DE REPERTORIO: 02/oct/2008
HORA DE REPERTORIO: 10:48

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha siete de Octubre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0006473, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez**, el **25 de septiembre del 2008**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TEFEC S.A.**, de fojas 123.357 a 123.374, Registro Mercantil número **21.623**.

ORDEN: 53757



s 41.33

REVISADO POR:



AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

023139

Guayaquil,

- 6 NOV 2008

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TEFEC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL